PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

em Asig. Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
INGRESOS		57.799.162
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
2 Del Gobierno Central		10
201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
1 Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
APORTE FISCAL		57.799.132
1 Libre		57.799.132
SALDO INICIAL DE CAJA		10
GASTOS		57.799.162
GASTOS EN PERSONAL	01	4.195.058
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	112.849
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
3 Prestaciones Sociales del Empleador		10
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.491.215
A Otras Entidades Públicas	03	52.993.270
Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	04	9.528.568
Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	05	14.845.976
Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	06	7.532.163
Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	07	14.184.819
Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley	08	6.901.744
N° 21.175.		407.045
7 A Organismos Internacionales		497.945
Organismos Internacionales		497.945
INTEGROS AL FISCO		20
		20
		10 10
9 7	Otros Integros al Fisco SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante	SERVICIO DE LA DEUDA

GLOSAS:

01	Tralinia
$U \perp$	Incluve:

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

- En el Exterior, en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

- N° de Personas

- Miles de \$

6

PARTIDA

CAPÍTULO

PROGRAMA:

Adicionalmente, incluye \$ 1.401.004 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, al artículo 11 y a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

02 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $N^{\circ}1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$

22.004

29

01

02

109.765

- b) Incluye un monto de \$120.681 miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175.
- Se podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, y otros, que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.
- 03 Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.
 - La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.
- 04 Los recursos de esta asignación comprenden:
 - a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
 - b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", según corresponda la bianualidad que tengan estos premios.
 - c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.
 - d) Gastos por un monto de hasta \$390.000 miles, para el almacenamiento
 - y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta.
 - e) Incluye hasta \$1.000.000 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno
 - f) Incluye hasta \$1.515.000 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
 - g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda.
 - El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1.234 y N°1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

146.768

29

01

02

PARTIDA

CAPÍTULO

PROGRAMA:

05 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley ${\tt N}^{\circ}$ 19.891. incluve:

- a) \$ 6.539.884 miles para proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 7.956.490 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un mínimo de \$157.999 miles a cada región.
- c) \$349.602 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

53.147

06 Comprende los recursos a que se refiere la ley 19.928, sobre fomento de la

musica chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del consejo a que se refiere el articulo 5, de la referida ley.

En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

65.149

07 Comprende los recursos a que se refieren los Art.7, 8 y 9 de la ley 19.981, de los cuales un monto de \$1.647.069 miles podrán ser destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del Art.9° de la referida ley.

Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.413.608 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

11 96.673

08 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del

Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$723.938 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, del Art.8 de la ley N°21.175.

Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas

- Miles de \$

101.569

19